

Primera edición: diciembre de 2005
D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Av. José María Pino Suárez, Núm. 2
C.P. 06065, México D.F.

ISBN 970-712-543-8

Impreso en México
Printed in Mexico

La edición de esta obra estuvo al cuidado de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SERIE
ÉTICA JUDICIAL



7

Primer Aniversario
del Código de Ética del
Poder Judicial de la Federación



*Centro de Consulta de
Información Jurídica*
Biblioteca

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Mariano Azuela Güitrón
Presidente

Primera Sala

Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas
Presidenta

Ministro José Ramón Cossío Díaz
Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo
Ministro Juan N. Silva Meza
Ministro Sergio A. Valls Hernández

Segunda Sala

Ministro Juan Díaz Romero
Presidente

Ministro Sergio Salvador Aguirre Angujano
Ministro Genaro David Góngora Pimentel
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos
Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Comité de Publicaciones y Promoción Educativa

Ministro Mariano Azuela Güitrón
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos
Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas

Comité Editorial

Dr. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot
Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo

Mtra. Cielito Bolívar Galindo
*Directora General de la Coordinación de
Compilación y Sistematización de Tesis*

Lic. Laura Verónica Camacho Squyias
Directora General de Difusión

Mtro. César de Jesús Molina Suárez
*Director General de Casas de la Cultura Jurídica
y Estudios Históricos*

Dr. Salvador Cárdenas Gutiérrez
Director de Análisis e Investigación Histórico Documental

PRIMER ANIVERSARIO
DEL CÓDIGO DE ÉTICA
DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN

Sesión Solemne celebrada con motivo del Primer Aniversario de la aprobación del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, el 7 de noviembre de 2005.

CONTENIDO

Palabras del Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia	11
Palabras del Magistrado José de Jesús Orozco Henríquez	19
Palabras del Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta	29
Palabras del Doctor Diego Valadés	37

PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 17 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el proceder de los integrantes del Poder Judicial de la Federación debe ceñirse a los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia. Este imperativo constitucional, conjuntamente con la necesidad de contar con un código de conducta para el juzgador, indujeron a que, en agosto de 2004, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y la Sala Superior del Tribunal Electoral aprobaran el *Código de Ética del Poder Judicial de la Federación*.

A un año de aquel acontecimiento, los órganos mencionados, reunidos en sesión solemne, celebraron el primer aniversario de dicho Código. En esta obra, correspondiente al número 7 de la Serie *Ética Judicial*, se recogen los discursos pronunciados en dicha ceremonia. En sus textos se ponderan las ventajas derivadas de esta preceptiva conductual y,

sobre todo, se destaca, el acierto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al impulsar un proyecto acariciado desde tiempo atrás, pero que no había logrado materializarse. La vigencia del *Código* va de la mano con su observancia, como lo demuestra el quehacer independiente del Poder Judicial de la Federación, comprometido en la defensa irrestricta de la Constitución.

El Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, el Magistrado Electoral Jesús Orozco Henríquez, el Magistrado Jaime Marroquín Zaleta y el Ministro jubilado doctor Diego Valadés, exponen en sus intervenciones puntos de vista diversos en cuanto a forma, pero muy similares, en sustancia, enfatizando la pertinencia de un código de conducta que guie una profesión que no admite pasiones.

Ministro Mariano Azuela Güitrón
*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal*

PALABRAS DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA*

Honorables Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Señores Coordinadores Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, señores integrantes de la Comisión de Redacción del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, invitados especiales:

Se me ha conferido el honor, una vez más, de dirigirme a ustedes con motivo del primer aniversario de la aprobación del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, evento que resulta de gran trascendencia en la historia de la impartición de justicia por los motivos que a continuación refiero:

* Intervención del Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia en la Sesión Solemne para conmemorar el Primer Aniversario del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, celebrada el 7 de noviembre de 2005.

El primero de ellos consiste en la sistematización y desarrollo de los postulados que sobre los principios que deben regir la conducta de los integrantes del Poder Judicial Federal, se consagran en los artículos 17 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo estos principios fundamentales: independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia, esta última aspiración, reflejada en una serie de valores que complementan y fomentan el mejor desarrollo de estos atributos.

Otro motivo lo constituye el compromiso internacional, asumido por nuestro país, en el marco de las Cumbres Iberoamericanas de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, y en los Encuentros Iberoamericanos de Consejos de la Judicatura, ahora denominados Cumbre Judicial Iberoamericana; eventos en los que las naciones participantes han mostrado especial interés en la necesidad actual de reforzar la posición institucional del juez frente a presiones externas que puedan suponer una amenaza a su independencia e imparcialidad, preocupación que dio lugar, en el marco de la II Cumbre Iberoamericana, celebrada en Caracas, Venezuela, en el año de 1999, a la "Declaración de principios éticos" que fueron recogidos en esencia, en nuestro Código de Ética.

Una razón más, que da relevancia a esta celebración, radica en que ambos propósitos redundan en favor de la sociedad como desti-

nataria de la función jurisdiccional, ya que al fomentarse la práctica constante de los valores que orientan la actuación de todo juzgador, traducida en resoluciones justas, se provoca confianza y credibilidad en nuestras instituciones jurídicas, fortaleciéndolas.

Sin embargo, la tarea no termina con la expedición del Código de Ética, ya que únicamente constituye el punto de partida para la reflexión crítica de cada juzgador, sobre su conducta y práctica de las virtudes institucionales, pues la conquista de los valores que se erigen como principio y fin de la función jurisdiccional, exige el adoctrinamiento constante de los servidores públicos del Poder Judicial; por ello, la



Suprema Corte de Justicia de la Nación ha llevado a cabo una serie de acciones, entre las que se cuentan la publicación de dicho código en el *Diario Oficial de la Federación* y su difusión en el *Semanario Judicial de la Federación* y en la revista *Compromiso*, también se ingresó en las tres páginas de Internet del Poder Judicial Federal, es decir, la de este Alto Tribunal, la del Consejo de la Judicatura Federal y la del Tribunal Electoral.

Asimismo, se realizó la publicación de la serie denominada "Ética Judicial".

A la fecha se han publicado seis números de la misma, a saber:

1. *Hacia el Código de Ética Judicial del Poder Judicial de México*, del Dr. Rodolfo Luis Vigo;
2. *Presentación del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación*, con los discursos pronunciados durante la ceremonia solemne de fecha 9 de noviembre de 2004, con motivo de la presentación del Código;
3. *El ABC de la Deontología Judicial*, del Ministro Juan Díaz Romero;
4. *La ética conforme a la doctrina de Max Scheler, y la prudencia como virtud cardinal en el ser del juzgador*, del Magistrado Jorge Higuera Corona;

5. El papel de la integridad en la decisión judicial, del Dr. Martín Diego Farrell, y

6. La ética en la concepción de Nicolai Hartmann, y la templanza como virtud cardinal a la luz del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, del Magistrado Jorge Higuera Corona.

También se han impartido diversas conferencias, seminarios y cursos de actualización en las Casas de la Cultura Jurídica, con la finalidad de divulgar el contenido de nuestro Código de Ética.

Con el mismo propósito, la Suprema Corte ha aceptado participar en importantes foros académicos sobre ética judicial, como el "*Congreso Internacional sobre Ética Judicial, Profesional y Académica*", que se realizará este mes en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y, el próximo año, en las "*Jornadas sobre Ética Judicial*", que se celebrarán en Granada, España.

Haciendo referencia justamente al ámbito internacional, he de mencionar que la presencia de México ha sido destacada, prueba de ello es que en la edición de la Cumbre Judicial que se está llevando a cabo, nuestro país es uno de los coordinadores del grupo de trabajo sobre Ética Judicial. Esta labor es de singular trascendencia, por lo que amerita un par de comentarios:

Los días 24 y 25 de junio de 2004, los Presidentes de las Cortes y Tribunales Supremos de 22 países iberoamericanos, se reunieron en San Salvador, República de El Salvador, con motivo de la VIII Cumbre Iberoamericana, en la que entre otros temas, se acordó impulsar la elaboración de un Código Modelo de Ética Judicial para Iberoamérica. Se elaboró un "Documento de sustentación" con los avances que hasta ese momento se habían logrado en relación con el tema, mismo que fue aprobado, junto con la *"Declaración final del área temática sobre ética judicial"*, coordinada por México.

Para dar continuidad al compromiso adquirido en esa Cumbre, actualmente se llevan a cabo reuniones preparatorias a la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, que tendrá verificativo a mediados del año próximo en República Dominicana.

Durante el pasado mes de marzo, los días del 8 al 10, tuvo lugar en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, la Primera Reunión Preparatoria de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, con el eje temático "Referentes Iberoamericanos de Justicia: una respuesta frente a los Retos de la Sociedad del Conocimiento". En dicha reunión se aprobaron las áreas temáticas, entre las que se encuentra la de "Ética Judicial", que tiene como objetivo la redacción de un *Código Iberoamericano de Ética Judicial*. El grupo de trabajo de esta área quedó integrado por España, Perú, Colombia, Honduras Argentina y México, bajo la coordinación de los dos últimos.

Posteriormente, en la "Primera Ronda de Talleres de la XIII Cumbre" (los días 4 y 5 de mayo de este año, en la ciudad de Antigua, Guatemala), concretamente en el Taller concerniente al tema de "Ética Judicial", se diseñó un cronograma sobre el trabajo a realizarse en los próximos meses. El primer objetivo de la agenda consistió en elaborar un documento comparativo de normas éticas denominado "*Hacia un Código Modelo para Iberoamérica*". En la Segunda Ronda de Talleres (celebrada los días del 2 al 4 de noviembre, en Cartagena de Indias, Colombia, y a la que asistí como representante de esta Suprema Corte de Justicia), se confeccionó la "Exposición de Motivos" del Código Modelo, y ambos documentos se pusieron a la consideración de los delegados participantes.

Todas estas actividades, que además revelan que la ética judicial es una inquietud compartida por todos los países iberoamericanos, con quienes comulgamos en la aspiración de contar con una judicatura de excelencia, nos han enriquecido, aportando experiencias que han sido de gran utilidad para fomentar una nueva cultura que resulte acorde a las necesidades actuales y que genere en la sociedad plena confianza, basada en la convicción de que los hombres y mujeres encargados de impartir justicia asumen con responsabilidad no sólo jurídica, sino en conciencia, tan loable encomienda.

Concluyo con la cita de un fragmento *De la República*, de Marco Tulio Cicerón, quien definió la *Ley Suprema*, entendida como el imperio de la recta razón, así:

PALABRAS DEL MINISTRO GUILLERMO L. ORTIZ MAYAGÜTTA

"La ley verdadera es la recta razón, á la naturaleza conforme, á todos infundida, constante, sempiterna; que llame al deber, mandando; que, prohibiendo y aterrando, aleje del mal. La que, sin embargo, ni manda ó prohíbe en vano á los probos, ni, mandando ó prohibiendo, mueve á los improbos".

Muchas gracias.

PALABRAS DEL MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS OROZCO HENRÍQUEZ*

Agradezco cumplidamente el alto honor que se me confiere al invitarme a participar en esta Sesión Solemne para conmemorar un año de la presentación del *Código de Ética del Poder Judicial de la Federación*.

La significación de este acto solemne radica no sólo en que es una efeméride sino en la valiosa oportunidad para refrendar nuestro inquebrantable compromiso con el *Código de Ética*.

IMPORTANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Es indudable que la elaboración del *Código de Ética*, fruto de la consulta a diversos sectores de la sociedad y el consenso logrado en los Plenos

* Intervención del Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, José de Jesús Orozco Henríquez, en la Sesión Solemne para conmemorar el Primer Aniversario del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, celebrada el 7 de noviembre de 2005.



aquí reunidos, fue un gran acierto. Así lo demuestran los hechos. Quedaron muy atrás las resistencias al cambio, así como los derrotistas de siempre, los escépticos y los positivistas ideológicos.

La actividad jurisdiccional avanza en la dirección fijada por el *Código de Ética*.

PRAXIS JURISDICCIONAL

En efecto, la implementación del código ha tenido un balance altamente positivo en la praxis jurisdiccional.

Así, en el relativamente poco tiempo que ha estado vigente, el *Código de Ética* ha permeado en la actividad jurisdiccional, incluyendo la de los magistrados electorales, tanto de la Sala Superior como, recientemente, de las Salas Regionales del Tribunal Electoral, cuya instalación nos permite estar debidamente integrados y preparados para asumir la alta misión que la Nación nos ha encomendado con motivo del inicio del proceso electoral federal.

Junto a la incipiente proliferación de códigos de ética judicial en Iberoamérica, de la cual ha dado cuenta magistral el distinguido Ministro don Guillermo Ortiz Mayagoitia, la feliz iniciativa del también destacado Ministro don Mariano Azuela, Presidente del Máximo Tribunal de la República y del Consejo de la Judicatura, en cuanto invitar a los miembros de la Sala Superior del Tribunal Electoral a sumarnos en la elaboración del *Código de Ética*, proyectada desde años atrás y cuya realización celebramos, ha permitido también a este último órgano jurisdiccional ser de los pioneros entre los organismos electorales de la región en contar con un ordenamiento equivalente y servir ahora de punto de referencia importante a los interesados.

Sirva la ocasión para recordar que en la elaboración del *Código de Ética* participó activamente y de manera destacada, por parte del Tribunal Electoral, nuestro inolvidable y apreciado colega don José Luis de la Peza.

Es verdad que la internalización de los valores que establece, a través de los preceptos que contiene y las virtudes judiciales de excelencia que promueve, es un proceso que no puede alcanzarse de un día a otro, vía un decreto, sino que precisa de un esfuerzo sostenido, ya que involucra diversos factores, como el perfil cultural y ético de los operadores jurídicos, así como su formación.

Al explicitar en el código deontológico las pautas éticas que, previa reflexión personal, guían nuestra práctica judicial, también se ofrece un referente objetivo que, si bien no cabe derivar del mismo responsabilidad jurídica alguna, permite la valoración de la conducta de cada juzgador por parte de la sociedad, sometiéndonos al escrutinio público, en acatamiento de los postulados de transparencia y publicidad propios del Estado constitucional democrático de derecho, cuya vigencia y salvaguarda nos incumbe a todos.

Una singularidad del *Código de Ética* es que las reglas que establece bajo cada principio tienen un carácter enunciativo. De ahí que si bien las reglas deontológicas no constituyen la última palabra, sí constituyen la primera. Es un mínimo de deberes éticos, que dan cabida a la reflexión ética personal del juzgador, en el marco de la Constitución Federal, permitiendo encarar —y no rehuir— los conflictos éticos que se plantean a la función jurisdiccional.

Así, el *Código de Ética* ha sentado las bases de una nueva cultura en el ámbito jurisdiccional federal. Sin embargo, estimo necesario hacer un ejercicio de prospectiva de lo que sigue.

QUÉ SIGUE

Tanto los crecientes niveles de litigiosidad como los conflictos sustancialmente de carácter político que se plantean ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, en especial a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de Tribunal Constitucional de México, plantean grandes retos, pero también oportunidades de cumplir, plenamente, la alta encomienda constitucional conferida.

Tomando como punto de partida el *Código de Ética*, quisiera esbozar algunas reflexiones.

i) Hacia una epistemología de las virtudes judiciales

La clase de aptitudes (y aquí incluyo las destrezas, habilidades y virtudes) que valoramos positivamente y admiramos son aquellas que perduran. Desde una perspectiva conceptual, exigimos de las destrezas, habilidades y virtudes, estabilidad o permanencia. Así, la plena realización de los principios, valores y virtudes enunciados en el *Código de Ética*, exige por parte de sus destinatarios un esfuerzo permanente,

sistemático y responsable. Como observó Aristóteles en la *Ética Nicomaquea*:

...en ninguna obra humana hay tanta estabilidad como en las actividades virtuosas, que parecen más firmes, incluso, que las ciencias; y las más valiosas de ellas son más firmes, porque los hombres virtuosos viven sobre todo y más continuamente de acuerdo con ellas...

La permanencia de la virtud se relaciona con la confianza de una forma muy estrecha. La ciudadanía en su conjunto —no nada más los justiciables— tiene que saber quiénes del grupo social son dignos de confianza. En el caso, lo importante es que la sociedad tenga confianza en el sistema de órganos jurisdiccionales en que se deposita el Poder Judicial de la Federación. Esa confianza en los tribunales federales no puede estar basada sino en una percepción verídica de las destrezas y virtudes morales e intelectuales de los juzgadores.

ii) El juzgador bajo el modelo de Estado constitucional democrático de derecho

El perfil de juzgador que el *Código de Ética* proyecta es el de un jurisperito de excelencia, virtuoso tanto en lo intelectual como en lo moral, y comprometido con los valores sustanciales de un Estado constitucional democrático de derecho, en el que la defensa de los derechos fundamentales y el control jurisdiccional del poder político ocupan un lugar central, teniendo presente que la legitimidad democrática de las jurisdicciones constitucionales reposa, en buena medida, en la justificación de las decisiones judiciales.

Una sentencia no es justa porque la emite un juez virtuoso sino que un juez es virtuoso si, y sólo si, dicta sentencias justas, razonadas y apegadas a derecho.

iii) Auspiciar la crítica razonada

En cumplimiento del ineludible deber constitucional de fundar y motivar las determinaciones judiciales, se debe explicitar y transparentar la argumentación que las sustenta – como la ponderación de principios constitucionales en colisión, la subsunción de un cierto caso en una regla o la inferencia probatoria en materia de hechos –, con el objeto de facilitar el control intersubjetivo de las resoluciones judiciales mediante una crítica razonada, habida cuenta que las mismas no sólo están dirigidas a los justiciables sino también a toda la sociedad.

Generalmente, frente a una resolución jurisdiccional, particularmente en los casos controvertidos, la parte que no ha visto satisfecha su pretensión se siente desilusionada y es natural que dirija críticas a los jueces y tribunales.

La crítica de las resoluciones judiciales es necesaria en un régimen democrático. Pero se requiere de una crítica razonada, centrada en el contenido de la motivación y no meramente en el sentido de un fallo; de una crítica sustantiva y no de una constituida de adjetivos, dirigida, más bien, a suscitar reacciones emotivas. La crítica razonada de las decisiones judiciales no sólo debe ser bienvenida sino debe auspiciarse.

EXTORTACIÓN

Distinguidos miembros y servidores del Poder Judicial de la Federación:

El *Código de Ética* es un valioso e insustituible instrumento para alcanzar la excelencia en la función jurisdiccional. En este esfuerzo es menester fortalecer una cultura del constitucionalismo democrático, que incluye, entre otros aspectos, la tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales, el reconocimiento del procedimiento democrático para la toma de decisiones y el control jurisdiccional de la constitucionalidad de las normas generales y de los actos y resoluciones de toda autoridad e, incluso, en el ámbito electoral, de otros sujetos en situación de predominio frente a los titulares de derechos fundamentales, como los partidos políticos. Para ejercer eficazmente estas funciones es prerequisite fundamental la *independencia judicial*.

En estos tiempos, algunas voces aisladas, so pretexto de posicionarse políticamente, han pretendido erosionar la respetabilidad del Poder Judicial de la Federación. Frente a la crítica sin razón, cabe sostener, como observó Hamilton en *El Federalista*, que si bien el Poder Judicial no tiene el poder de la espada ni el poder de la bolsa, tiene el poder de "discernimiento". Y hablar de discernimiento, en último análisis, es hablar de razón, de racionalidad. El que los jueces resuelvan de acuerdo con razones y sean capaces de explicarlas, a juicio de Dworkin, constituye uno de los rasgos más reconocidos de la jurisdicción, del cual

depende "la legitimidad de la jurisdicción como instrumento gubernamental". Recordemos que, bajo el modelo de Estado constitucional democrático de derecho, es el poder el que se somete a la razón y no a la inversa.

La independencia del Poder Judicial frente a otros poderes, incluso fácticos, está garantizada constitucionalmente. Ha de garantizarse, así, que los tribunales y jueces — para parafrasear a Joseph Raz — sean *independientes de toda autoridad, salvo de la autoridad del derecho*.

Muchas gracias.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
C.C.J.J. BIBLIOTECA



Pasos perdidos, muro sur. José Clemente Orozco, detalle del fresco: "La Justicia", 1941.

PALABRAS DEL MAGISTRADO JAIME MANUEL MARROQUÍN ZALETA*

Todos hemos admirado e interpretado, con la libertad que es permisible tratándose de las obras de arte, los murales de José Clemente Orozco que se encuentran en el vestíbulo que da acceso a este salón. En una de estas pinturas, se aprecia a la justicia encarnada en una mujer corpulenta cuya posición es de total desenfado: dormida, con una pierna cruzada, con la cabeza colocada hacia atrás y con un escrito que simboliza la ley, escurriéndosele de la mano izquierda; debajo de ella, se ven a unas personas que ocultan sus rostros con antifaces y que, en claro gesto de opacidad y complicidad, atraen hacia sí a la balanza de la justicia y al brazo de su portadora, que también

* Intervención del Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Director General del Instituto de la Judicatura Federal, en la Sesión Solemne para conmemorar el Primer Aniversario del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, celebrada el 7 de noviembre de 2005.

oculta el rostro con un antifaz; los hombres sin rostro, abusan de un hombre que yace entre un cúmulo de expedientes.¹

Siempre que me he detenido frente a esta obra, me ha parecido que uno de esos hombres sin rostro es el antónimo del juez ideal; me lo imagino en su juzgado, en una posición que le oculta el rostro, hurgando expedientes sin estudiarlos. En sus actuaciones judiciales —igual que en su vida profesional— sólo aparece una rúbrica sin nombre: formalmente juzga, preside diligencias, toma decisiones, pero en realidad no es él quien resuelve, dirige o manda; simplemente, se desentiende de todo. Su nombre —aquel que debería ostentar como juez— se ha perdido en el anonimato; jamás ha generado una tesis jurídica importante; es incapaz de disentar de los precedentes, de modificar sus criterios, de dialogar con los justiciables, todo en él es apariencias, simulación y vacuidad.

Pero por las noches, cuando aquel hombrecillo intenta conciliar el sueño, es interrumpido por una voz lejana; un *daimon* que le es imposible silenciar. Decidido, trata de arrojarla de sí, como algo insignificante e inútil, pero sus esfuerzos resultan infructuosos: inevitablemente la voz vuelve a resurgir. En vano intenta liberarse de ella, destruirla; pero siempre esta ahí, como algo inesperado e indeleble. Y sin embargo, un raro desasosiego lo empuja una y otra vez a buscarla...²

¹ Esta descripción del mural fue hecha por el Dr. Santiago Nieto Castillo, a petición del suscrito.

² Zbinden, H. y otros, *La conciencia moral*, Rev. de Occidente, Madrid, 1961 (citado por Sanabria, José Rubén, *Ética*, pág. 111, Porrúa, S.A., México, 1984).



Al estar me imaginando a aquel juez atormentado, regreso de pronto a la realidad, vuelvo a contemplar el mural y recuerdo lo que un día leí en una de las obras de la notable filósofa mexicana Juliana González: "Con la conciencia pasa algo similar que con una obra de arte: Cuando es natural, libre y espontánea y no revela artificio, logra ser arte genuino".³ "Por más que se le niegue y se le rechace — dijo Víctor Hugo — la conciencia moral vive agazapada en las tinieblas interiores del espíritu

³ Esta idea, *unitatis multitudis* es desarrollada por Juliana González, *Ética y Libertad*, pág. 66. Universidad Nacional Autónoma de México. Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición, México, 1987.

humano; los remordimientos le perseguirán como a Caín que desobedeció a Dios, como las Erinias persiguieron a Orestes".⁴

Decir que un juez es un hombre ético, no significa, por tanto, formular una proposición valorativa; tampoco significa que cumpla con su deber; lo único que significa es que, como ser humano no puede sustraerse de las diferencias de lo bueno y de lo malo, de lo mejor o de lo peor.⁵ Decir, en cambio, que un juez ha asumido el compromiso de observar los imperativos éticos que su función le exige, es ya vislumbrar su crecimiento. Es aquí donde radica la importancia del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, cuya aprobación solemne estamos hoy conmemorando.

Todos sabemos que en su elaboración se buscó la participación y el consenso institucional y social. También sabemos que sus principios rectores, de los que se derivan una serie de reglas, coinciden con los principios constitucionales que rigen a la carrera judicial. En este sentido, los principios deontológico que contiene el Código, son la expresión de las ideas que animan a los mejores miembros de la judicatura federal, de ese *ethos* profesional que es parte de la cultura de tales juzgadores.

⁴ Victor Hugo, *La Légende des siècles. La conscience* (citado por Sanabria, José Rubén, *Ética*, pág. 111, Porrúa, S.A., México, 1984).

⁵ Juliana González *op. cit.*, págs. 28 y 29.

Per se, el código, como documento, equivale a los escritos que contenían la Constitución Prusiana de 1850, los que según se explica en uno de los grandes clásicos del Derecho Constitucional,⁶ podrían quemarse y nada pasaría. El valor del Código de Ética, su auténtico valor, radica en la aceptación de sus principios, reglas y virtudes por la comunidad jurídica; en el hecho de que su contenido refleje realmente los valores morales reconocidos por la judicatura mexicana; y, por supuesto, en la observancia de aquéllos.

Igual que aquella Constitución era jurídicamente imperfecta, nuestro documento, desde el punto de vista de la Ética, también lo es. Sin embargo, lo verdaderamente importante es que recoja las convicciones esenciales de la comunidad sobre las pautas de comportamiento moral que la sociedad espera de los funcionarios del Poder Judicial de la Federación.

De lo que se trata, es de superar la dicotomía entre el conocimiento jurídico teórico-práctico de nuestros juzgadores (impotente por sí mismo para hacer de ellos hombres íntegros) y el conocimiento de las implicaciones éticas de sus propias decisiones y de los demás actos directa o indirectamente vinculados con ellas.

⁶ Lasalle, Ferdinand, *¿Qué es una constitución?*, Colofón, Sexta Edición, México, 1994.

La cultura jurídica —que es ya una nota distintiva de la gran mayoría de los juzgadores federales— es insuficiente si no coexiste con una cultura de la eticidad. Sin ésta, no es posible crear en la opinión pública un clima de credibilidad y confianza en el Poder Judicial Federal. Es obligado parafrasear aquí la conocida admonición de Rafael Bielsa:⁷ La falta de moral del pintor, del matemático, no empaña su obra. Las flaquezas del artista son independientes del cuadro que pintó. Pero la separación absoluta entre el hombre y su obra, no es admisible en el juez, porque el Derecho es la primera de las ciencias morales destinada a regir a los hombres. El juzgador rebaja su obra, es decir su sentencia, o la eleva, con su actitud en la vida pública y también en la privada.

Por lo tanto, son dos los fines de nuestro Código: el servicio de la justicia y el prestigio de la judicatura federal. Por lo que toca a este último, es imperioso rescatar de nuestras raíces la imagen pública del juez respetable y respetado. En el último número de la revista del Instituto de la Judicatura Federal, el historiador José Manuel Villalpando nos refiere que, "para el pueblo azteca, sus jueces representaban lo más elevado, lo más recto, lo más digno, lo más sabio"; y agrega: "los viejos cantares de las tribus mexicas, repetidos a lo largo de muchas generaciones, transmitían y reflejaban la confianza que todos sentían hacia

⁷ Bielsa, Rafael, *La Abogacía*, pág. 50 (citado por Villoro Toranzo, Miguel, *Deontología jurídica*, pág. 22, Universidad Iberoamericana, México, 1987).

aquellos que administraban justicia, como lo muestra este fragmento del *Código Florentino*:

Escogía el *flatoani* a los jueces;
a los sabios cuidadosos,
gente prudente,
capaces de escuchar con cuidado,
gente capaz de hablar,
capaz de prestar atención a las cosas,
a los que no hablan con ligereza ni continuamente,
a los que no hacían amistades inconsideradamente,
a personas sobrias,
a quienes eran capaces de conservar su dignidad,
a quienes estaban siempre alertas,
a quienes no obraban por amistad,
por parentesco, o por odio,
a quienes no juzgaban u oían para ser recompensados”.⁸

Ayer y hoy, en lo nuestro, el honor, la dignidad y el decoro profesionales cobran sentido en la medida que sirven a la justicia.

Los principios del Código no pretenden inmiscuirse en las vidas privadas de los juzgadores; no pretenden modificar sus creencias religiosas ni sus ideologías; pretenden, eso sí, que en todo lo que concierne a la función, dentro o fuera del juzgado o tribunal, sean de una sola pieza. Por ello, las discrepancias razonables y serias al contenido del

⁸ Villalpando, José Manuel, *Aprendiendo a juzgar*, en *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, No. 19, pág. 5, México, 2003.

documento son bienvenidas, pues la crítica de la Ética Judicial, sólo se supera con una ética judicial crítica.⁹

Y después volví al mural. Y ya no pude verlo con los ojos; en lugar de los hombres con mascarilla, que arrastraban con furia a la balanza de la justicia, vi a un juez despojándose de su antifaz, y comprendí que esta imagen constituye la alegoría perfecta de la Ética Judicial: un juez con sentido ético no se oculta bajo el antifaz de los formalismos jurídicos innecesarios; ni bajo el antifaz de la erudición superflua que impide ver con nitidez la solución legal; ni bajo el antifaz de los sofismas jurídicos; y, en los casos en que la ley le otorga facultades discrecionales o libertad hermenéutica, tampoco se oculta bajo el antifaz de una ideología que no corresponde a sus convicciones personales, ni mucho menos bajo la máscara de actitudes de decoro, sobriedad y probidad, que no corresponden a su vida personal.

Un juez con sentido ético da la cara a la sociedad, para asumir valientemente la responsabilidad de sus propios actos.

⁹ Juliana González, en la obra antes citada, pág. 34, dice: *"La crítica de la ética, sólo se supera con una ética crítica"*

PALABRAS DEL DOCTOR DIEGO VALADÉS*

Señor Presidente, señores Ministros, señores Consejeros, señores Magistrados, señoras, señores:

Gracias a la generosa hospitalidad de los señores Ministros, tengo el honor de pronunciar unas palabras en este augusto recinto. Reciban *mi profunda gratitud*.

A un año de haber entrado en vigor el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, es posible plantear numerosas consideraciones en torno al significado de un instrumento concebido para modelar la conducta de los impartidores de justicia.

* Intervención del Doctor Diego Valadés, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Sesión Solemne para conmemorar el Primer Aniversario del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, celebrada el 7 de noviembre de 2005.

Todo poder jurídico es, por definición, poder limitado. Para confirmar la positividad de esos límites, los sistemas constitucionales han construido mecanismos de control en permanente proceso de afinación. Este órgano del poder, sin embargo, decidió ir más lejos, y se impuso a sí mismo una extensa serie de responsabilidades referidas al orden ético.

¿Qué ha ocurrido en el año de vigencia del Código de Ética? En el Poder Judicial de la Federación no existían, hace un año, problemas recurrentes de conducta que obligaran a corregir el rumbo. El código no surgió como respuesta ante un estímulo negativo; se forjó, por el contrario, para subrayar una convicción imperante: la de servir a la justicia con honestidad. Desde esta perspectiva, el Código de Ética no mejoró lo que ya era bueno, pero sí ha comenzado a producir otros efectos, que se proyectan hacia el interior del propio órgano del poder; hacia los otros órganos del Estado, y hacia la sociedad.

Esta es una ocasión para valorar la importancia, en la vida institucional mexicana, de lo dispuesto por los juzgadores federales para darse y observar obligaciones metajurídicas. El concepto de ética ha sido un tema de indagaciones y reflexiones durante los últimos veinticinco siglos; ese concepto se hace más complejo aun cuando en el análisis tuerce la función del derecho. Sin embargo, también es relevante lo que sobre esa cuestión piensan los legos en la materia. La percepción social de los valores es un asunto de capital importancia. El entendimiento generalizado asocia la ética con lo que cada uno cree moralmente adecuado.

Las sociedades tienen sus estándares, y pese a la vaguedad de los criterios y a la ambigüedad de los términos, hay momentos y lugares en los que buena parte de la colectividad comparte los mismos valores.

El código adoptado por el Poder Judicial de la Federación responde al creciente interés social por elevar los patrones éticos de los servidores públicos, y ha comenzado a generar diversos efectos. En cuanto a los que se advierten en su interior, destacan dos: uno de solidaridad y otro de renovación. Los integrantes de esta institución están conscientes de la magnitud de un esfuerzo indispensable para mantener su posición ante las demás instituciones y ante la sociedad, de ahí que la observancia del Código de Ética sea un factor de cohesión y de orgullo.

Adicionalmente, los principios éticos han reavivado el impulso de renovación institucional. En esta sede se analizan y resuelven los asuntos ajenos, pero también se pasa revista a los propios. Sin ambages, los funcionarios judiciales abordan la necesidad de emprender nuevos cambios, y para hacerlo concurren a sesiones con otros expertos, o las propician, y convocan a los ciudadanos para opinar.

Un flagelo de las instituciones es la pasividad. Ni siquiera el mejor puede darse por satisfecho, a riesgo de dejar de serlo. El Poder Judicial ha cambiado con mayor celeridad que el resto de las instituciones. La suma de facultades que la Constitución confiere a la judicatura, y la decisión de ejercerlas con responsabilidad, otorga a la Corte, a los tribuna-

les y a los juzgados una jerarquía eminente, que se apoya en la capacidad profesional y en la entereza moral de sus miembros. Esto, señores, no es ni quiere ser una declaración lisonjera. Me limito, sólo, a observar los hechos. Las expectativas sociales en cuanto a la Corte han ido en ascenso; este es un dato corroborable. La explicación es compleja: guarda relación con otros procesos institucionales deficitarios, pero también con la confianza en la rectitud y en la prestancia de sus integrantes.

En su diálogo *El político*, Platón ofrece una sugerente imagen de lo que sucede cuando los ciclos cambian. El filósofo muestra que cuando una esfera invierte el sentido de su giro, comienza a perder velocidad hasta quedar paralizada, y luego, también con lentitud, inicia su evolución en una dirección opuesta a la precedente. De esta manera Platón ilustra sobre los cambios y previene en cuanto a entenderlos, sin exasperación, y acompañarlos, con esperanza.

Progresivamente, la sociedad está advirtiéndole que la Corte es un auténtico tribunal constitucional. Como en todos los casos análogos, consume trabajo y lleva tiempo consolidar un tribunal de estas características, porque supone plantear un tipo de relación inédito con los demás órganos del poder. Un factor resulta clave para que este cambio de naturaleza sea advertido y valorado: la idoneidad ética de los protagonistas. No sentencian para complacer, sino para hacer justicia. En un ambiente de libertades es lícito coincidir o no con los criterios aducidos para resolver un asunto; pero incluso en estos casos, nadie podrá cues-

tionar, nunca, la probidad de los integrantes de la judicatura. No desconozco, por supuesto, algunas expresiones disonantes. Para cualquier observador atento queda claro que sólo se trata de un juego intimidatorio.

Otro efecto de la prestancia ética de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, es el emulativo. La multiplicación de tribunales constitucionales locales, acerca de los que será saludable contemplar medidas que apoyen su consolidación, no es producto del azar. Mucho ha tenido que ver el ejemplo de la justicia constitucional federal. La confianza en el Poder Judicial explica también la opinión, expansiva, en



el sentido de incorporar diversos tribunales al Poder Judicial de la Federación. Ninguna de esas opciones se explicaría si no se tuviera la certidumbre de que este es un territorio donde la rectitud campea.

Los tres grandes órganos del poder constitucional no responden a la misma lógica. Dos de ellos, gobierno y congreso, tienen naturaleza política y, para su integración, la regla es la lucha. La naturaleza agonista del poder político, que hace de los protagonistas, antagonistas, es una constante de todos los sistemas libres y competitivos. En cuanto al tercer gran órgano del poder estatal, la regla es otra. Casi podría decirse que, desde la perspectiva política, el Judicial es un contrapoder. Su integración no resulta de la contención sino de la aptitud, y su éxito no está en el triunfo de la ambición propia, sino en la victoria de la razón ajena. Entre los políticos suele aplicarse la dicotomía de Carl Schmitt: amigo / enemigo; ante el juez no hay aliados ni adversarios, hay justiciables. Y los justiciables pueden o no actuar con rectitud, pero el juez debe tratar rectamente (esto es lo que quiere decir "derecho"), incluso a quienes proceden torcidamente.

Hace veinticinco siglos Sócrates fue declarado enemigo del pueblo porque dijo que a los oradores no les importaba mentir, si sus mentiras gustaban. Lo malo de las mentiras, dijo también, es que inducen a confundir las palabras. Esa confusión debe ser examinada con detenimiento en nuestro tiempo.

El significado de las palabras es crucial cuando de ética y derecho se trata. El uso inadecuado de las palabras puede condicionar actitudes de rechazo o al menos de desconfianza, pero en todo caso refleja una realidad social que no puede ser enmendada si no es previamente conocida. En esta conmemoración debemos advertir la importancia de que la sociedad aprecie tanto cuanto los juzgadores hacen para servirla mejor. La demostración de su compromiso ético tendrá resonancia en el comportamiento de la sociedad. Es evidente que existen problemas que no podemos soslayar, porque en esa medida los dejaríamos de remediar.

A lo largo del tiempo no se han derivado adjetivos despectivos de las voces "justicia", "equidad", "libertad" o "derecho". En cambio de la palabra *ley* se han desprendido *legalismo*, para denotar como un error la aplicación literal de las leyes, y *leguleyo*, para aludir al que aplica el derecho sin rigor. En México, además, hemos acuñado una voz todavía de corta vida: *legaloide*, para significar que algo es despreciable por coincidir con la ley.

En cuanto a moral, *moralina* es su denigración. Ante los reclamos éticos, ante las expectativas de una conducta recta, ante la invocación de la moral como referente, a veces se replica: "eso es pura moralina". Es significativo que el uso reiterado de la expresión se haya abierto espacio en el léxico establecido.

Esas voces tienen dos posibles explicaciones: o bien reflejan un rechazo a la impostura, o bien suponen un rechazo a los valores. Los testimonios literarios, periodísticos, orales y doctrinarios, apuntan en ambas direcciones. Tenemos que advertir la importancia de ese fenómeno, si queremos que las contribuciones a la ética tengan efectos generalizados. En estas circunstancias el esfuerzo en que está empeñado el Poder Judicial adquiere otra dimensión: transmitir a la sociedad un mensaje de confianza y de optimismo.

A un año de que el Poder Judicial de la Federación adoptó un código de ética, el balance es positivo. Pero en esta materia nada concluye; todo es ir construyendo. Ahora aparecen nuevas necesidades. Los instrumentos alternativos para la solución de controversias representan una forma adecuada para atender algunas expectativas sociales de justicia; también las demandas del mercado económico han hecho que proliferen la mediación. Es recomendable la adopción de referentes éticos que orienten el trabajo no técnico de numerosos profesionales de la mediación. Además, en la formación de nuevos abogados, y en el ejercicio profesional, también será saludable que se multiplique ese tipo de preceptos morales.

Señoras, señores:

La percepción de los valores tiene algunas zonas umbrosas que el ejemplo de nuestros jueces contribuirá a iluminar. En una sociedad

donde se duda de los valores, se empobrece la vida individual y colectiva. Temer al engaño es disponerse a engañar. La justificación del tuerto propio ante la previsión del agravio ajeno, desencadena fenómenos de repetición que estragan los términos de la convivencia. En nuestro contexto, es importante resarcir a una población agobiada por los mensajes negativos que proceden de la violencia, de la corrupción y de la incertidumbre. Para alentar el fortalecimiento moral en el país, es crucial que se mantengan a la vista los ejemplos de éxito de los valores. El Poder Judicial de la Federación ofrece una gran lección.

Cuando esta Corte emprendió la tarea de elaborar un código de ética, asumió diversas responsabilidades: formular un buen texto, y lo hizo; cumplir con sus propias ordenanzas, y lo está haciendo; mostrar el camino, y lo hará.

Por eso, en esta casa de la justicia, reitero mi admiración y respeto por sus habitantes, que a diario se yerguen para honrar su misión, sabiendo que sirven a su ciencia cuando obedecen a su conciencia.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
C. C. I. J. BIBLIOTECA

Esta obra se terminó de imprimir y encuadernar en diciembre de 2005 en los talleres de Editorial Color, S.A. de C.V. Naranjo núm 96-BIS, Col. Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400, México, D.F. Se utilizaron tipos Book Antiqua de 8, 10, 11 y 15 puntos. La edición consta de 1,500 ejemplares impresos en papel couché mate dos caras de 100 grs.